



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA  
Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MARTHA SUAREZ MORENO
DEMANDADOS	CLAUDIA LUCERO ARIAS RAMIREZ Y OTRO
RADICADO	2019-00058-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	194

Mediante providencia fechada el 24 de enero de 2020, este Despacho por considerar que la demanda y los títulos valores anexos reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor de MARTHA SUAREZ MORENO y a cargo de CLAUDIA LUCERO ARIAS RAMIREZ Y ARTURO ARIAS por las sumas de dinero consignadas en el mandamiento de pago cuya fecha quedo consignada anteriormente.

A los demandados CLAUDIA LUCERO ARIAS RAMIREZ Y ARTURO ARIAS se les notificó el mandamiento de pago en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso como se evidencia de folios 34 y ss. del expediente, habiendo transcurrido el término de ley, sin que los demandados hubieren contestado la demanda, como tampoco propusieron excepciones de fondo.-

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, continuar con el embargo del salario a la demandada CLAUDIA LUCERO ARIAS RAMIREZ, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor de MARTHA SUAREZ MORENO por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONTINÚESE CON EL EMBARGO DEL SALARIO a la demandada CLAUDIA LUCERO ARIAS RAMIREZ, el excedente de haberlo entréguese a la demandada.

TERCERO.- LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Se condena en costas al demandado y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 700.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

*Mónica María Carvajal Alcaraz*

MONICA MARIA CARVAJAL ALCARAZ  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-  
ANTIOQUIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**El auto anterior se notificó por Estados  
Electrónicos Nro. 56 virtualmente hoy 16 de junio  
de 2023 de conformidad con la ley 2213 de 2022.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO**